



## PREÁMBULO

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia, en adelante denominados individualmente “Parte” o colectivamente “Partes”;

**Inspirados** por sus lazos de amistad y cooperación de larga data en muchas áreas de intereses y asuntos comunes, en especial en áreas económicas basadas en la confianza y el beneficio mutuo;

**Recordando** la *Declaración Ministerial Conjunta sobre la Negociación del Acuerdo de Asociación Económica Integral de Chile e Indonesia (IC-CEPA)* suscrito en Yakarta el 12 de mayo de 2017;

**Con el deseo** de avanzar en las relaciones económicas de larga data hacia un nuevo capítulo de cooperación económica mediante la reducción de las barreras y la ampliación de los lazos económicos entre las Partes a través de la liberalización del comercio;

**Confiando** en que el fortalecimiento de su asociación económica proporcionará una sólida plataforma para la expansión y profundización de los lazos económicos y de la cooperación, lo que generará beneficios económicos y sociales, creará nuevas oportunidades para los trabajadores y las empresas, y mejorará los estándares de vida de sus pueblos;

**Convencidos** de que el IC-CEPA que abarca el comercio de mercancías servirá como un importante marco para fomentar el crecimiento económico y el desarrollo económico equitativo;

**Deseosos de promover** el comercio bilateral mediante el establecimiento de normas comerciales claras, transparentes, previsibles y mutuamente ventajosas, y la eliminación o remoción de barreras comerciales;

**Compartiendo** la creencia de que una asociación económica integral generará beneficios para cada una de las Partes y contribuirá a la expansión y desarrollo del comercio mundial, en conformidad con el sistema multilateral de comercio contemplado en el Acuerdo de Marrakech que Establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo de la OMC);

**Reafirmando** los respectivos derechos y obligaciones de las Partes conforme a la *Organización Mundial del Comercio (OMC)* y otros acuerdos y arreglos internacionales existentes;

**Conscientes** de los objetivos de la Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y de la creciente importancia del comercio y la inversión para las economías de la región Asia-Pacífico, y

**Decididos** a establecer un marco legal para dicha asociación económica integral entre las Partes,

Han acordado lo siguiente: